

IQUIQUE, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

**DECRETO EXENTO N° 10-1253-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat y el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, que fija su Estatuto, ambos del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

b .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N° 21. 094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

c .- Que, a través del Decreto Exento N° 0759, 30 de abril de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Becas, incorporándose en la letra c.1 del artículo 4 el Beneficio Residencia consistente en un apoyo económico con el objeto de subsidiar la necesidad de arriendo de los estudiantes, que residen en las comunas de Iquique o Alto Hospicio, bajo el otorgamiento de un aporte de \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales, por semestre o año según sea el caso.

d .- La solicitud de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, de otorgar el beneficio a la estudiante que se individualiza, correspondiente al 2° semestre de 2022.

e .- Que, de acuerdo con la nómina que se aprueba en este acto, el beneficio se otorga como renovante a una estudiante, por cuanto, ya obtuvo un beneficio con anterioridad y cumpliendo los requisitos para su continuidad, por este motivo se aprobará su otorgamiento para el periodo que se indica.

f .- Que, el beneficio que se refiere este acto administrativo cuenta con aprobación y disponibilidad presupuestaria.

g .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y el artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones

específicas otorgadas a la Junta Directiva.

**DECRETO:**

1 .- APRUEBESE la nómina de Beneficio de Residencia, en calidad de renovantes a una estudiante, para el segundo semestre 2022, a la estudiante que allí se individualiza y OTORGUESE el referido beneficio, correspondiente al segundo semestre 2022, por un monto de \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre 2022, a la estudiante que se individualiza a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	TORRES	MENDOZA	KATHERINE GUISELA		3869	4	60.000	240.000	IQUD10PRE 010101010088

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



CDT:20221102600386388  
Eduardo Pedro Huerta Vera  
Secretario General



CDT:20221102600386560  
Alberto Alejandro Martinez  
Quezada  
Rector

CURSADO CON ALCANCE  
OFICIO  
N° \_\_\_\_\_  
CONTRALORIA INTERNA  
UNIVERSIDAD ARTURO  
PRAT

CDT:20221102600387449  
Martino Lautaro Donoso Diaz  
Auditora Interna